



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/139/2018

Folio: 00437918

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 23 de agosto de 2018

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su solicitud de información recibida el día 19 de julio del presente año a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00437918 y por el cual solicita:

“Listado de consejeros generales, consejeros distritales y consejeros municipales que han elaborado del 1 de Enero 2016 hasta el 1 de julio 2018, . Con los siguientes campos: Título Profesional, Nombres, Apellido Paterno, Apellido Materno, Cargo Ciudad, Estado, Lada, Teléfono, Email, Sexo, Sueldo Bruto, Sueldo Neto, Fecha de Inicio en el cargo, Fecha de Fin de cargo. En un archivo de Excel.”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública y con el fin de cumplimentar lo solicitado mediante oficios UT/427/2018 y UT/445/2018, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección de Administración y a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral de este Instituto.

Mediante oficio ADMINISTRACIÓN/697/2018, la Directora de Administración remiten su contestación en los siguientes términos:

“En este sentido, me permito dar respuesta a lo peticionado, adjuntando de manera física y electrónica a la cuenta de correo oficial..., el anexo 1 que contiene la información y los vínculos de internet donde se encuentra publicada la información solicitada”.

Así mismo el Director Ejecutivo, a través de oficio DEOLE/451/2018, manifiesta lo siguiente:

“Por cuanto hace a la información solicita de los archivos que obran en esta Dirección Ejecutiva a mi cargo se remiten 2 archivos en formato Excel donde contiene conformación de los consejos electorales municipales y distritales de los años 2015-2016 y 2017-2018 con el contenido de puesto, nombre, sexo,



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

grado académico, inicio de cargo, termino de cargo, teléfono y correo electrónico”.

Examinadas las respuestas proporcionadas por las Áreas en donde se remite a esta Unidad la información solicitada de conformidad a lo que obra en sus archivos; éstas se encuentran apegadas a derecho, toda vez que, el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus numerales tercero y cuarto, señala que:

La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública *no* comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.

Lo anterior, se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.

Así mismo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, manifiesta que:

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información,...

Así es dable llegar a la conclusión de que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan los links (vínculos) de donde pueda obtener la información solicitada.

Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegadas a derecho, se remiten al solicitante el presente acuerdo y anexos.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM